



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 OCT 2024

EX. N° 1520 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de octubre de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CORPORACION HUBTEC CHILE.-

2.- El Memorándum N° 19.169 de 16 de octubre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de octubre de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION HUBTEC CHILE, RUT N°65.158.938-K, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de innovación abierta y comunidades colaborativas a través de actividades, programas e iniciativas con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y emprendimiento que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores, startups, empresa, instituciones y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

x CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3063.f



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CORPORACIÓN HUBTEC CHILE**

En Providencia, **11 OCT. 2024** la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] N° [REDACTED] comuna de [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y la **CORPORACIÓN HUBTEC CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.158.938-K, representada por don **LUIS IGNACIO MERINO LÓPEZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] comuna de [REDACTED] ciudad de [REDACTED] indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte HUBTEC es una Corporación de Derecho Privado, cuyo propósito es contribuir a transformar el conocimiento científico - tecnológico en impacto positivo para el país, para de este modo, aportar a la transición hacia una sociedad y economía basadas en el conocimiento. Para esta finalidad desarrolla e implementa de manera proactiva estrategias e iniciativas de aceleración, maduración, validación y empaquetamiento de tecnologías y su vinculación con actores claves tanto para su escalamiento como co-desarrollo para lograr su licenciamiento y la creación de emprendimientos tecnológicos de alto impacto, velando por promover la investigación orientada a atender problemas de la industria y de otros actores del sector público y privado, con el fin de aumentar la productividad y la diversificación de la economía chilena, aportando así al desarrollo sostenible del país.



SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y HUBTEC, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de innovación abierta y comunidades colaborativas a través de actividades, programas e iniciativas con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación y emprendimiento que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores, startups, empresas, instituciones y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, el **Departamento de Innovación** se obliga a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación durante todo el proceso de vinculación.
- b) Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica personalizada para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- c) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes de la Municipalidad de Providencia.
- d) Facilitar la vinculación de iniciativas del portafolio de HUBTEC, ya sean proyectos o emprendimientos, con otros actores locales, como organizaciones, empresas, instituciones educativas u otros socios locales que contribuyan al desarrollo de los proyectos, así como acceso a datos relevantes para los proyectos de innovación y emprendimientos.
- e) Evaluar el desarrollo de programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- f) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión deberán contar con el logo de HUBTEC, las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones de HUBTEC.
- g) Facilitar cupos para startups interesadas en ser parte de los programas de Hub Providencia, las cuales son derivadas por HUBTEC, siempre y cuando la convocatoria se encuentre abierta a recibir nuevos proyectos y queden cupos disponibles.
- h) Facilitar mentores de la Red de Mentores Providencia a HUBTEC, en temáticas que sean de su interés, para potenciar el desarrollo de sus usuarios.
- i) Adoptar las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad de la información sobre las tecnologías y emprendimientos que sean piloteadas y/o implementadas en el contexto del presente Convenio, ya sea sobre la tecnología propiamente tal y/o sobre los resultados obtenidos de su pilotaje o implementación.



Por otro lado, **CORPORACIÓN HUBTEC CHILE** se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte de HUBTEC durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad en caso de ser necesario.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- c) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia como de HUBTEC y su comunidad asociada.
- d) Facilitar el acceso a tecnologías y emprendimientos del portafolio de HUBTEC para su pilotaje y/o implementación que contribuyan a resolver desafíos locales de la comuna de Providencia. Lo anterior, en la medida que el titular de derechos de propiedad intelectual de las tecnologías del portafolio de HUBTEC haya otorgado su autorización para el referido pilotaje o implementación.
- e) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- f) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- g) Facilitar mentores de la Red de Mentores de HUBTEC a Hub Providencia, en temáticas que estime conveniente, potenciando ambas redes de trabajo.
- h) Derivar y mantener informadas a las startups del portafolio de HUBTEC con respecto a los programas desarrollados por Hub Providencia y viceversa.
- i) Facilitar al menos 5 cupos para startups o funcionarios de Hub Providencia, durante la vigencia del Convenio, para participar en eventos o programas específicos desarrollados por HUBTEC que sean de interés para los usuarios. La asignación de cupos estará sujeta a las bases o condiciones específicas descritas para los talleres y los programas que HUBTEC implemente durante la vigencia del Convenio.
- j) Cumplir con las leyes de la República y las Ordenanzas de la Municipalidad de Providencia. En caso de incumplimiento de este punto, se puede considerar como causal de término anticipado del presente convenio.
- k) En el caso de uso y manipulación de elementos químicos, estará obligado a proporcionar las fichas técnicas de uso respectivas y almacenarlas de acuerdo a normativas vigentes. El Departamento de Prevención de Riesgos, está autorizado para ingresar a fin de revisar en todo momento, las condiciones de seguridad propias del lugar.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Pablo Pérez Campos, o quien lo reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Innovación
- Por la CORPORACIÓN HUBTEC CHILE: Carolina Cortés (carolina.cortes@hubtec.cl), o quien lo reemplace en su cargo de Directora de Operaciones y Transferencia.

Las Partes podrán sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas como representantes técnicos y de coordinación, previa comunicación vía correo electrónico a la otra parte con acuse de recibo.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2024, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales 2024.

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio N°1927 de 2023.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.



DÉCIMO: Propiedad Intelectual

Las partes reconocen recíprocamente la titularidad de la Propiedad Intelectual sobre sus activos intangibles, creados o inventados por ellas con anterioridad a esta fecha, como asimismo respecto de aquellos que están desarrollando con anterioridad al convenio.

El titular de la propiedad intelectual previa podrá autorizar su uso a la otra parte durante la ejecución del presente convenio. No obstante, este uso no transfiere la titularidad de esta Propiedad Intelectual a la otra Parte.

Respecto de la propiedad intelectual generada con ocasión a actividades del presente convenio, su titularidad será regulada en convenios específicos considerando los aportes de cada una de las partes. De la misma forma, las partes incluirán disposiciones que regulen la gestión y administración de la protección de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad

Las partes confieren al presente contrato, sus anexos, y a todos los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes de la otra parte a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, el carácter de confidencial, en adelante la "Información Confidencial".

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las partes se obliga especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del presente Convenio; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente Convenio, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las partes se obligan a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente Convenio, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las Partes dejan expresa constancia que la información confidencial que se intercambie entre las partes solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas en el Convenio, por ende, no existe autorización para el uso de la información confidencial fuera de lo establecido en el convenio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información, Know-how, secretos comerciales, procedimientos, bases de datos, derechos de propiedad intelectual, intercambiados con ocasión al Convenio.



Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de tres años después de terminado el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: No exclusividad

El presente acuerdo no implica un acuerdo de exclusividad entre las partes, por lo que no limita el quehacer de ellas en los ámbitos de ejecución de sus actividades.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021.



La personería de don **LUIS IGNACIO MERINO LÓPEZ** para representar a **CORPORACIÓN HUBTEC CHILE**, consta en escritura pública de fecha 09 de enero de 2023, otorgada ante don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE


LUIS IGNACIO ANIBAL MERINO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN HUBTEC CHILE

014